



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20190120103331
Fecha: 10-09-2019

Bogotá D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE BOYACÁ - RECIBOY

Señor

Oscar Fernando Niño Romero

Representante Legal

Carrera 8 11ª-11

Celular: 321 400 67 16

asoreciboy@gmail.com

Tunja, Boyacá

Asunto: Radicado CRA 2019-321-006442-2 del 5 de agosto de 2019.

Respetado señor Niño:

Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual, solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos de la actividad de aprovechamiento que hace parte del servicio público de aseo, por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE BOYACÁ - RECIBOY, para la ciudad de Tunja (Boyacá) en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga **concepto de legalidad**, en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que la cláusula 25¹ incluya los espacios dispuestos para que los suscriptores y/o usuarios puedan diligenciar las opciones de permanencia mínima y denuncia del contrato de arrendamiento.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, "es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen", por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



LUISA FERNANDA TRUJILLO MANRIQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Dayan Bohórquez - Oscar Ortiz.
Revisó: María Alejandra Muñoz
Aprobó: Sofía Helena Beltrán.

¹ Cláusula 25. Especiales y Adicionales.